

RESOLUCIÓN N° 524-2023-CO-UNJ

Jaén, 03 de octubre de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 25 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2023, Oficio N° 587-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 26 de septiembre de 2023, Oficio N° 865-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 22 de septiembre de 2023, Oficio N° 205-2023-UNJ-VPA-FI/DAIIA, de fecha 13 de septiembre de 2023, Solicitud S/N de sumilla: Solicito licencia con goce de haber, Memorándum N° 006-2023-UNJ-FI/EPIIA, de fecha 08 de agosto de 2023, Memorándum N° 052-2023-VPI-CO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2023, Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 162-2022-UNJ, de fecha 18 de abril de 2022, Memorándum N° 564-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 11 de agosto de 2023, Oficio N° 737-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 23 de agosto de 2023, Oficio N° 176-2023-UNJ-VPA-FI/DAIIA, de fecha 16 de agosto de 2023, Carta N° 026-2023-FIIA-UNJ/MACR, de fecha 15 de agosto de 2023, Memorándum N° 052-2023-VPI-CO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro Jose Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 89° señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el docente y las necesidades del servicio. Lo autoriza el Consejo Universitario (Comisión Organizadora) a propuesta de del Consejo de Facultad (Coordinación de la Facultad de Ingeniería). La carga académica del docente se cubre con suplencia temporal;

Que, mediante el Reglamento de Departamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que fue aprobado mediante Resolución N° 018-2022-CO-UNJ, de fecha 21 de enero del 2022, en su artículo 10°, inciso I) establece: Son funciones del director de Departamento Académico, además de las establecidas en el Estatuto y Reglamento General: I) Proponer a la Facultad el proceso de promoción, ratificación, goce del año sabático, vacaciones, licencias y otros derechos de los docentes del departamento en coordinación con las instancias respectivas;

Asimismo, en su artículo 49° inciso P), del Reglamento anteriormente citado, establece que los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos, entre ellos el otorgamiento de licencia;

Que, de acuerdo con el artículo 71° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, "Pueden hacer uso de licencia con goce de haber, hasta por un periodo de dos años para maestría y tres años para doctorado, en el área de su especialidad: a. Los docentes nombrados a tiempo completo con tres o más años de servicios ininterrumpidos en la UNJ y cuya ratificación estén vigentes o fue aprobada en primera instancia por el Consejo de facultad (...)";

Que, según el artículo 88°, numeral 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: Los docentes gozan de los siguientes derechos, entre ellos: "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario".

Que, mediante solicitud S/N de sumilla "SOLICITO LICENCIA CON GOCE DE HABER", de fecha 04.09.2023, la Dra. María Alina Cueva Ríos, solicita al presidente de la Comisión Organizadora – UNJ, se otorgue licencia con goce de haber, por el plazo de 15 días, conforme a lo indicado en el ítem 1.3 de la presente solicitud, a fin de cumplir con la ejecución de su proyecto de tesis doctoral, conforme al numeral 88.7 del art. 88 de la Ley Universitaria;

RESOLUCIÓN N° 524-2023-CO-UNJ

Jaén, 03 de octubre de 2023

Que, con Oficio N° 205-2023-UNJ-VPA-FI/DAIIA, de fecha 13 de septiembre de 2023, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias eleva al Coordinador de la Facultad de Ingeniería – UNJ, da el Visto Bueno a la solicitud de licencia por ejecución de Tesis Doctoral de la Docente, Dra. María Alina Cueva Ríos, Docente Ordinario en la Categoría de Principal a Dedicación Exclusiva en la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, el Oficio N° 865-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 22 de septiembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite al Vicepresidente Académico la solicitud de licencia por ejecución de proyecto de tesis de doctorado de la mencionada docente, en la Universidad Nacional de Santa Chimbote "Estabilidad Oxidativa y Calidad Sensorial del Aceite de *Plukenetia volubilis* L por acción de cinco aceites esenciales provenientes de especies aromáticas de Jaén, aprobado mediante Resolución Directoral N° 356-2022-EPG-UNS, de fecha 09 de agosto, vinculado al Proyecto de Investigación "Extracción, caracterización de la Composición Química y Evaluación de la Propiedad Biológica de Aceites Esenciales de Especies Vegetales de la Provincia de Jaén – PROINTEC 2021", aprobado con resolución de Vicepresidencia de investigación N° 162-2022-UNJ;

Que, a través de los documentos de visto, en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de septiembre de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, otorgar licencia con goce de haber por ejecución de proyecto de Tesis de Doctorado a la Docente, Dra. María Alina Cueva Ríos, Docente Ordinario en la Categoría de Principal a Dedicación Exclusiva en la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentaria, por el plazo de quince (15) días durante el año 2023;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR licencia con goce de haber, por el plazo de quince (15) días, por motivo de ejecución de proyecto de Tesis de Doctorado, a la Docente, Dra. María Alina Cueva Ríos, Docente Ordinario en la Categoría de Principal a Dedicación Exclusiva en la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentaria de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al siguiente detalle:

Días	Mes
7, 8, 28 y 29	Setiembre
12, 13, 26 y 27	Octubre
09, 10, 23 y 24	Noviembre
7, 28 y 29	Diciembre

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica tomar el acuerdo respectivo a la encargatura por suplencia de la plaza de la docente, Dra. María Alina Cueva Ríos, Docente Ordinario en la Categoría de Principal a Dedicación Exclusiva en la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentaria de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos, realice el trámite correspondiente, con relación a su remuneración de la docente, Dra. María Alina Cueva Ríos, Docente Ordinario en la Categoría de Principal a Dedicación Exclusiva en la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentaria de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL